

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -
RAD. 680013110008-2026-00172-00

Al Despacho de la señora Juez, para proveer. Bucaramanga, **22 de Abril de 2026.**

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintidós (22) de Abril de dos mil Veintiséis (2026)

Reunidos como se encuentran a cabalidad los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se avocará el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por el señor **GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA** en nombre propio contra **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** y la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC -**.

Por otra parte, teniéndose en cuenta que, el escrito de tutela relaciona en su contenido petición de reconocimiento de una medida provisional, resulta propio resolverse sobre la misma en la presente providencia, correspondiendo lo peticionado por el accionante lo siguiente:

MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito de manera respetuosa y **URGENTE** que se decrete medida provisional consistente en **ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA** de la audiencia virtual de escogencia de la OPEC No. 199041, programada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el día 27 de abril de 2026 a las 09:00 a.m.. Esta medida es necesaria y debe mantenerse hasta que se profiera el fallo de fondo de esta acción, con el fin de evitar la consumación de un perjuicio irremediable en contra del estricto orden de mérito, se garantice el llamado por estricto orden de lista (subsannando la omisión del puesto 21), se identifiquen todas las vacantes ocupadas por provisionales para ser ofertadas y la entidad responda de fondo sobre la totalidad de vacantes que deben ser ofertadas.

En tal sentido, con fundamento en lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, que regula lo atinente a las medidas provisionales, las cuales se pueden decretar en cualquier tiempo, cuando se consideren necesarias y urgentes para no hacer ilusorio el eventual fallo a favor del solicitante.

Considera este despacho que en el presente evento no resulta necesario ni urgente acceder a decretar la medida provisional, en razón a que las circunstancias que se describen en el escrito tutelar por el accionante, no revisten los elementos de latente peligro y vulneración de los derechos alegados de su titularidad, que constituyan un mayor agravio o afectación de no ser decretadas las provisionales pretendidas; elementos de prevalencia los cuales resultan necesarios al momento de que sea decretada una medida provisional en el tramite tutelar, pues se insiste no se vislumbra del escrito tutelar la afectación de un derecho de titularidad del accionante expuesto a un **PERJUICIO IRREMEDIABLE** alegado pues este se sostiene en no encontrarse compuesta la lista de elegibles por el correcto orden al omitirse por las accionadas convocar a la persona que ocupa la posición 21, es decir, el accionante si se encuentra incluido en la convocatoria fijada para el día 27 de abril de 2026 para llevar a cabo la audiencia de escogencia de la OPEC 199041, sin que el argumento

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -
RAD. 680013110008-2026-00172-00

alegado, bajo criterio del despacho amenace aquellos derechos de titularidad del accionante que en instancia tutelar hagan mérito de la medida provisional solicitada previo a resolverse el presente tramite tutelar; en ese sentido se negara tal solicitud.

Así mismo, por existir **TERCEROS INTERESADOS CON INTERES LEGITIMO** en el resultado de este proceso, por encontrarlo necesario corresponde **notificar** de la existencia de esté tramite a los demás participantes que componen la lista de elegibles de la resolución No. 5073 del 09 de mayo de 2025 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer catorce (14) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **3124**, Grado **16**, identificado con el No. **OPEC 199041**, perteneciente al Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – ABIERTO** en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023"; por lo cual se **ORDENA** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** procedan inmediatamente a la publicación de la presente acción de tutela en el portal web oficial de cada entidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR Y ADMITIR** la presente acción de tutela.

SEGUNDO: **OFICIAR** a los accionados **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** y la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC -**, a fin de que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) horas** siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: **NEGAR** la medida provisional solicitada.

CUARTO: **ORDENAR** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** procedan inmediatamente a la publicación de la presente acción de tutela en el portal web oficial de cada entidad, a efectos de comunicar la existencia del presente tramite a los **TERCEROS INTERESADOS CON INTERES LEGITIMO** que componen la lista de elegibles de la resolución No. 5073 del 09 de mayo de 2025.

QUINTO: **NOTIFIQUESE** a las partes de la forma más expedita posible lo pertinente del presente proveído.

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c990ab5604f3ca6929f20dd5ae29710dfd7587d5069d805ad0ade04e232dd3c3**
Documento generado en 22/04/2026 10:28:39 AM

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -
RAD. 680013110008-2026-00172-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>